



**ACUERDO No. CSJBOYA23-129**  
6 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Primero Administrativo de Yopal”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a decidido en **sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2023**, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante oficio No. OFI-1647-2023-SMD suscrito por la doctora María Isabel Feullet Guerrero, Secretaria de la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado EXTCSJBOY23-6270 del 25 de agosto de 2023, se requirió a este Consejo Seccional para que se rinda concepto sobre la petición de cambio de radicación de la acción popular No. 85001-33-33-001-2008-00117-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Administrativo de Yopal.

Este Consejo Seccional con oficio CSJBOYO23-2910 del 31 de agosto de 2023, solicitó al señor Juez Primero Administrativo de Yopal – Casanare, informara a este Consejo Seccional el estado actual de la acción popular No. 85001-33-33-001-2008-00117-00, indicando el asunto, su complejidad y en caso de encontrarse para fallo, la fecha en que se proyecta que éste sea emitido.

El señor Juez Primero Administrativo de Yopal – Casanare, mediante escrito radicado EXTCSJBOY23-6985, del 5 de septiembre de 2023, manifestó que en la referida Acción “se busca la protección de los derechos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, cuya afectación se origina en la presunta irregularidad en la administración e inversión de recursos públicos del Departamento de Casanare provenientes de regalías y sus excedentes de liquidez, con ocasión de la suscripción de **“CONTRATOS DE OFERTAS COMERCIALES DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS”** y **“OFERTA COMERCIAL DE CESIÓN DE DERECHOS DE BENEFICIO CON PACTO DE READQUISICIÓN”**, celebrados entre los años 2006 y 2008, que implicaron disposición de dineros públicos por más de SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.000), los cuales no han sido reintegrados en su totalidad”; así mismo indicó que se trata de un proceso de complejidad excepcional, tanto así que el Consejo Superior de la Judicatura y este Consejo Seccional, por disposición de Tribunal Administrativo de Casanare, ha brindado apoyo institucional, para adelantar su instrucción y juzgamiento. El proceso cuenta con 7 cuadernos; el principal con más de 6400; cuenta en la actualidad con 68 demandados quienes, en su mayoría, ejercieron el derecho de contradicción y defensa, presentaron y solicitaron pruebas, formularon excepciones; las cuales se resolverán en la sentencia; por ello se requiere de gran tiempo y dedicación

Finalmente refirió que el proceso ingresó al despacho **para fallo el día 18 de julio del año en curso**; no obstante, considera que el mismo se emitirá en un término de dos meses, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha avanzado en la estructuración de los antecedentes. Lo anterior, partiendo del hecho que el profesional que está proyectado la sentencia lo pueda hacer de manera exclusiva.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el titular del despacho judicial, y en aras de garantizar el cumplimiento termino proyectado para dictar sentencia, tal como se socializó con el señor Juez, este Consejo Seccional considera prudente exonera al Juzgado Primero Administrativo de Yopal - Casare del reparto de acciones de tutela, a partir del 8 de septiembre de 2023, por el término de dos meses.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar temporalmente del reparto de acciones de tutela a al Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare, por el periodo comprendido entre el 8 de Septiembre y el 7 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida el despacho judicial recibirá tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Casanare y al señor Juez Primero Administrativo de Yopal - Casanare.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura, Comuníquese al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

Magistrada Ponente: **CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**

CSJBC/CLRA/NECA/ Aprobado en sesión del 6 de septiembre de 2023